



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA
CECOSF EN APS 2016.**

LOS LAGOS, 14 de Enero de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 28 de Diciembre de 2015, Resolución Exenta N° 5482 del 28.12.20154 del Servicio Salud Valdivia, relativo a "Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar – CECOSF Manuel Miranda año 2016, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: _____102_____/

1.- Apruébese Convenio de fecha 28 de Diciembre del 2015, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar – CECOSF Manuel Miranda año 2016, por **\$54.223.588.-** (Cincuenta y cuatro millones doscientos veinte y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• CECOSF Manuel Miranda 2016	\$54.223.588.-
TOTAL	\$54.223.588.-

3.- Impútese el gasto al ítem 215.22.11.999.000.023 "Servicios Técnicos y Profesionales" y 215.22.12.999.000.005, "Otros Gastos Cecosf", del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Firma]
MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL
SMR/MEM /GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com



[Firma]
Vº Bº CONTROL



[Firma]
SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

- Distribución:**
1. Archivo Oficina de Partes
 2. Archivo Departamento de Salud
 3. Archivo Finanzas Salud
 4. Archivo Convenios
 5. Oirs



RESOLUCION EXENTA N° 005482 *28.12.2015
 VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1189 de fecha 27 de noviembre de 2014, que aprueba al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar; Resolución Exenta N° 671 de fecha 07 de julio de 2015, que asigna recursos al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF año 2015 y modifica Resolución 09/2015; Ordinario N° 707 de fecha 17 de diciembre de 2015 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Programa Atención Primaria de Salud Municipal año 2016; Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar – **CECOSF Manuel Miranda año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1189 de fecha 27 de noviembre de 2014. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

El Ministerio de salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunos de los siguientes componentes del programa de centros comunitarios de salud familiar (CECOSF).

Componente I: Implementación de los CECOSF basados en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y comunitaria.

Estrategias:

- Participación comunitaria y trabajo conjunto a la red de Salud del Sistema Público de Salud, expresado en organización formal de funcionamiento regular.
- Enfoque de equidad en la distribución de los recursos de atención de salud



- Gestión territorial en donde se inserta el CECOSF.
- Decisión de emplazamiento y operacionalización del CECOSF se basará en la opinión de la comunidad, identificando las necesidades percibidas y manifestadas por ella.

Componente 2:

Evaluar y proponer planes de mejora continua.

Estrategias:

- Medición de expectativas y satisfacción de la comunidad, mediante mecanismos e instrumentos explícitos.
- Diagnósticos comunitarios.
- Análisis de información provenientes de la OIRS.
- Proponer planes de mejora a la luz de las expectativas y resultados en la satisfacción de la comunidad en la implementación del modelo de atención CECOSF.

Los recursos considerados en la cláusula siguiente, deberán resguardar gastos de operación y funcionamiento del CECOSF, que considera gastos propios de Centro de Salud, tales como: recurso humano, compra de fármacos, insumos, consumos básicos, materiales, insumos técnicos y de oficina, mantenimiento y reparaciones, equipamiento y mantención de los mismos, calefacción, movilización y todos los gastos menores e imprevistos que puedan producirse, de manera de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, resguardando la calidad técnica y seguridad de las prestaciones a entregar a los usuarios.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 54.223.588.- (cincuenta y cuatro millones doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y ocho pesos), monto que será modificado, de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud que apruebe y distribuya recursos para el año 2016. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras del presente instrumento, deberán ser modificadas de igual forma.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar en el Cecosf Manuel Miranda, las siguientes actividades y metas:

Componente	Indicador de cumplimiento	Meta anual	Ponderación
Implementación del modelo de atención CECOSF	<ul style="list-style-type: none"> • CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria. 	100% de los CECOSF con aplicación de la pauta de certificación en el CECOSF que dependen.	30%
	<ul style="list-style-type: none"> • Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente (al menos una vez al mes), con plan de trabajo y cronograma (SI/NO) 	100% de los CECOSF con la mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.	40%
Evaluar y proponer planes de mejora continua	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de planes de mejora continua. 	100% de los CECOSF con plan de mejora continua formulado y en ejecución.	30%

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada, señalados en el cuadro, en cada evaluación definida en la siguiente tabla de indicadores.

El cumplimiento del objetivo específico N°1 se evaluará con el siguiente indicador:



Indicador N° 1: Porcentaje de CECOSF a funcionamiento según pauta de certificación modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, dictada por el ministerio de Salud.

- **Numerador:** N° CECOSF que funcionan según pauta de certificación modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria
- **Denominador.** N° total de CERCOSF funcionando
- **Medio de Verificación:** Pauta de certificación aplicada al CBSFAM del cual depende el CECOSF.
- **Meta 1:** 100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación en el CBSFAM del que dependen.

Indicador N°2: Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente (a lo menos una sesión mensual), con plan de trabajo y cronograma (SI/NO).

- **Indicador dicotómico:** SI – NO
- **Medio de verificación:** Instrumento de registro de las acciones de la mesa.
- **Meta 2:** 100% con mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.

Indicador N° 3: Existencia de Planes de mejora continua.

- **Indicador dicotómico:** SI/ NO
- **Medio de Verificación:** Informe de equipo gestor comunal
- **Meta 3:** 100% de los CECOSF con plan para mejora continua formulado y en ejecución.”

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La Primera Evaluación: Se efectuará con corte al **30 de junio del año en curso.**

El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del programa a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 6 de julio; a su vez, los Servicios de Salud deberán remitir a la subsecretaría de redes Asistenciales del Ministerio de Salud, hasta el 16 de julio, informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participante del programa. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de salud hará las orientaciones y acciones que correspondan para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

La Segunda Evaluación: y final, se efectuara el **31 de Diciembre**, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

El informe, deberá ser remitido por las comunas participantes del programa a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año; a su vez, los servicios de Salud deberán remitir a su subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, hasta El 12 de enero, informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del programa. Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

Adicionalmente, para el seguimiento se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales al respectivo Servicio de Salud y, de este, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme a instituciones Ministeriales.

El Plan de mejora deberá ser remitido por la comuna antes del **30 de abril del año en curso.**

SEXTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SÉPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **doce cuotas mensuales**, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre del año 2016:**

- El monto de las cuotas de enero a noviembre de 2016 serán por un valor mensual de \$ **4.518.632.- (cuatro millones quinientos dieciocho mil seiscientos treinta y dos pesos).**
- La cuota restante, del mes de diciembre de 2016, será por un valor de \$ **4.518.636.- (cuatro millones quinientos dieciocho mil seiscientos treinta y seis pesos).**



Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

OCTAVA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido